



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



ACUERDO MUNICIPAL N°045-2023-CM-MPA

Convenio Jurado.

Abancay, 26 de mayo del 2023

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día viernes 26 de mayo del año 2023, a convocatoria del alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez reunidos bajo su presidencia, se lleva a cabo la sesión ordinaria, determinada con la presencia de los señores regidores: José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza, Myriam Enriqueta Herrera Valdivia; se trató como punto de agenda Autorizar al alcalde provincial la suscripción del: **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY"**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, establece en su artículo 41 "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y que son de estricto cumplimiento";

Siendo un tema en agenda del día es menester señalar que un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, entendiéndose por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, EN SU ARTICULO 130° segundo párrafo señala "El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia";

Que, el Artículo 6° de la ley N°28440 en su cuarto párrafo señala "La municipalidad provincial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones, JNE, para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 003-2023-DNFPE/JNE de fecha 05 de mayo del 2023, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY" para contar con la presencia de fiscalizadores electorales en el proceso electoral





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



de los centros poblados a realizarse según cronograma establecido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales mediante Resolución de Gerencia General N°000003-2023-GG/ONPE;



Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° instituye que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", siendo estos de estricto cumplimiento;

QUE, HABIÉNDOSE PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, Y HABIENDO SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD; CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 3 Y ARTÍCULOS 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde señor Néstor Raúl Peña Sánchez suscribir el convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo, en representación de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acuerdo, a los interesados y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su conocimiento y cumplimiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Néstor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

